

El «Padrón» y la «Manta» de Tudela Documentos acerca de los judeoconversos y la Inquisición en Navarra

Iñigo Pérez Ochoa*
Archivo Municipal de Tudela

Los historiadores de los judíos y convertidos navarros citan reiteradamente un documento que contiene una nómina completa o «padrón», compuesta por los cabezas de familia judíos bautizados en 1498, que en 1510 pactaron el pago de un tributo a la Corona con objeto de garantizar su inmunidad ante la actuación inquisitorial. De manera errónea se ha denominado a tal nómina «manta de los judíos», por confusión con un gran lienzo o sambenito colgado en la iglesia colegial de Tudela que reproducía los sambenitos que se habían visto obligados a portar los condenados por la Inquisición. Ambos documentos, nómina y «manta», fueron utilizados como prueba en los procesos de limpieza de sangre ante los tribunales reales de Navarra durante el siglo XVII. Este artículo desentraña esta confusión, presenta los datos conocidos sobre la «manta» que colgaba en Tudela, describe las copias conservadas del «padrón», y analiza el origen y posterior uso de los documentos.

PALABRAS CLAVE: conversos; sambenitos; Inquisición; estatutos de limpieza de sangre; Navarra; siglo XVI.

THE «PADRON» AND THE «MANTA»: DOCUMENTS CONCERNING THE JEWISH CONVERTS AND THE INQUISITION IN NAVARRE AFTER 1498.— The historians of Navarre in the late Medieval and Early Modern period repeatedly mention a document containing a roll with the names of Jewish householders of Tudela who took baptism in 1498 and agreed to pay in 1510 a tribute to the Crown in order to avoid inquisitorial investigation. This document has been mistakenly identified with the “manta de los judíos” (‘Jews’ blanket’), a sambenito hanging in the cathedral of Tudela showing the converts, and their descendants, that were convicted by the inquisitorial court. In the 17th century, both documents were used as evidence in purity of blood exams brought before the royal court of Navarre. This article analyzes the misunderstanding and investigates the origins and later uses of the documents, describing the copies of the roll that have been preserved.

KEYWORDS: Converts; *Sambenitos*; Inquisition; Purity of Blood Statutes; Navarre; 16th Century.

* inigo.perez@tudela.es

La comunidad de judíos del reino de Navarra se vio sacudida, en década y media, por dos acontecimientos que marcaron su destino. El primero fue la expulsión (y consiguiente conversión) decretada en 1498 por los reyes de Navarra. El segundo, la persecución posterior, a la que la mayoría de ellos se vieron sujetos por parte de la Inquisición, motivada por su condición de cristianos nuevos, y por ende, sospechosos de «judaizar». Los judíos residentes en Tudela, segunda localidad en número de habitantes de Navarra, pero primera en cuanto a importancia y población de su comunidad judía, se vieron especialmente afectados. En 1513 se implanta en el reino un tribunal de Inquisición, pasando a ser su sede Tudela en 1514. Pero antes de la creación de dicho tribunal, en 1509, ya se había nombrado un inquisidor con el auspicio de los reyes navarros y jurisdicción en todo el Reino. Se trataba del prior del convento de Santo Domingo de Pamplona, Fray Antón de Maya. La comunidad neo-cristiana tudelana trató, en 1510, de frenar la acción del inquisidor con el pago a la Corona de un servicio de 650 ducados, sufragados por medio de un «repartimiento» entre todos sus miembros.

El documento realizado a tal efecto nos ofrece la nómina de recién convertidos de Tudela¹, que aunque conocida desde hace años, apenas ha recibido atención por los investigadores. Ha sido citado en la historiografía como el «padrón» de los conversos o la «manta» de Tudela. Sin embargo, los datos referentes a la supuesta reproducción del documento para ubicarse en un lienzo colgado en el interior de la iglesia colegial de Santa María de Tudela, plantean un buen número de interrogantes que el presente artículo trata de despejar².

Partiendo de la hipótesis de que «la manta» y el «padrón» son documentos completamente distintos, comenzamos la búsqueda de las respuestas a una serie de cuestiones, todas ellas surgidas tras la reciente

¹ La relación de nombres fue publicada por vez primera por F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra* (Pamplona, 1954; reed. Pamplona, 1979), II, 162 y 165-167. Posteriormente, J. SEGURA MIRANDA, «Lo que tenía la Manta», *Voz de la Ribera* (14/07/1962), publicó una nueva relación nominal, y también C. CLAVERÍA, *Los judíos en Navarra* (Pamplona, 1992), 183-193.

² La colaboración con Juan Jesús Virto Ibáñez y los datos que me ha ofrecido han sido decisivos para la elaboración de este artículo. Sin su ayuda esta investigación se hubiera dilatado durante años, o quizás no hubiera dado frutos.

elaboración de un inventario de documentos realizado con objeto de difundirlos como fuente para el estudio de la Inquisición en Navarra³.

Comenzaremos con las referencias historiográficas del referido documento. José Yanguas y Miranda publica la primera referencia conocida del documento, en los términos siguientes:

[...] posteriormente los nombres de los nuevos convertidos en Tudela se escribieron en un gran lienzo que llamaban *La Manta*, el cual se colocó en el paraje más público de la catedral, donde existió hasta fines del siglo XIX [*sic*], para que se perpetuase la ignominia en las familias, y *para que la limpieza* (decía el ayuntamiento de la ciudad por los años 1610) *se conservase en la ciudad y otras partes y se sepa distinguir los que descienden de los tales, para que con el tiempo no se escurezca y extinga la memoria de los antepasados, y se sepa y pueda distinguir la calidad de los hombres nobles*⁴.

Poco ayudará que Amalio Marichalar y Cayetano Manrique, unos años más tarde, inspirándose seguramente en los datos de Yanguas, afirmaran que «en muchas iglesias de Navarra se veían aún a fines del siglo XVIII, grandes lienzos, vulgarmente llamados mantas, en que estaban escritos los nombres y apellidos de las familias que descendían de judíos convertidos»⁵. Mariano Sainz Pérez de Laborda secunda el argumento de que los nombres de los nuevos convertidos se mandaron inscribir en un gran lienzo que fue colocado en la capilla del Cristo del Perdón de la iglesia colegial de Santa María, actualmente catedral de Tudela⁶. Añade, además, que «según acordaba la Ciudad en 1610»⁷.

³ Los resultados del proceso de descripción pueden verse en I. PÉREZ OCHOA y B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Fuentes documentales para el estudio de la Inquisición en el Archivo Municipal de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 20 (2013), 95-199.

⁴ J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra* (Pamplona, 1840; reed. Pamplona, 2000), II, 443. En cursiva se encuentra la cita literal del documento ya conocido del Archivo General de Navarra (en adelante, AGN), Sección Negocios Eclesiásticos 1, núm. 21.

⁵ A. MARICHALAR y C. MANRIQUE, *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España. Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava* (Madrid, 1868), 174.

⁶ M. SAINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos* (Tudela, 1913-1914, reed. 1969), 727-729.

⁷ SAINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, 729.

Ante estos datos nos surgieron las primeras cuestiones, como la de la razón de la fecha elegida para colgar «la manta». ¿Qué había motivado al gobierno local de la ciudad de Tudela a colgar ese gran lienzo en la iglesia colegial? y ¿qué intervención había tenido la Inquisición en esa exposición de los nombres de los cristianos nuevos?

Sobre estas cuestiones, Francisco Fuentes, en *Bocetos de historia tudelana* se pronuncia de la siguiente manera: «el pueblo tudelano llegó al límite de la intolerancia y exigió que los nombres de los conversos se escribiesen en un lienzo que colgaba de una de las paredes de la Catedral con el fin *de que se pueda distinguir la calidad de los hombres nobles*». ¿Qué papel había podido jugar el «pueblo tudelano» si los nombres y apellidos que estaban escritos en el lienzo eran de personas que habían sido «notados» por la Inquisición? Todo parecía apuntar a que era autoría de esta última.

El mismo Fuentes nos pone sobre la pista de la respuesta al tercer interrogante cuando un poco más adelante, en esa misma obra, dice que cuando la iglesia colegial de Tudela fue elevada al rango de catedral, el cabildo dirigió un oficio al tribunal de la Inquisición, fechado el 16 de noviembre de 1783, en el que se pedía permiso para trasladar «un lienzo pintado y dividido en cuadros que contenía algunas familias o apellidos notados en otro tiempo por V.S.». Por último, Fuentes nos da un dato de su última ubicación, indicando que se colocó en la capilla del Cristo del Perdón, «donde permaneció hasta que el tiempo consumó su obra destructora»⁸.

La cuestión crucial era conocer si había documentos que recogiesen que en la «manta» colgada en la colegiata tudelana estaban inscritos los nombres de los convertidos del judaísmo. Se procedió a la búsqueda en los libros de acuerdos y de cuentas municipales del periodo comprendido entre 1609 y 1611. El resultado fue negativo, no apareciendo acuerdo alguno sobre la colocación del lienzo, ni de aprobación del gasto que habría conllevado su elaboración.

Se decidió, seguidamente, volver a los documentos que conocíamos y que hacían referencia al denominado «padrón de los judíos»⁹. En primer

⁸ F. FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana* (Tudela, 1958), 162 (la cursiva es del original).

⁹ Sobre la «Manta» contamos con los ya citados de YANGUAS Y MIRANDA,

lugar, el ya citado por Yanguas y Miranda, de la sección Negocios Eclesiásticos del Archivo General de Navarra y publicado por Florencio Idoate. Y en segundo lugar, el conservado entre los protocolos notariales correspondientes a Domingo de Gurpegui¹⁰, de 7 de mayo de 1653. Tras su examen, un dato relevante nos iba a conducir a un nuevo interrogante. En ambos se incluye un texto que plasma la voluntad de reintegrar al Archivo Municipal el documento original que había sido sacado para realizar copia ante la demanda del Consejo Real de Navarra. Nos preguntamos ahora ¿por qué tanta insistencia del Consejo Real en pedir copia a los escribanos tudelanos, si los nombres se hubiesen hallado expuestos en la iglesia colegial?

Se hacía necesaria una nueva consulta en el Archivo Municipal de Tudela en este caso para conocer si era posible localizar el «padrón de los judíos» en los antiguos inventarios del archivo. En el inventario de 1688, conservado en el archivo como Libro histórico núm. 65, fol. 104, encontramos la siguiente inscripción: «Libro 15, caxon primero [...] Ytem, se hallará en este caxón primero una caja de oja de lata, y dentro de ella el padrón de los nuevos conbertidos, originalmente y una copia adjunta testificada por Hierónimo de Aranda, escribano real y secretario que fue de esta ciudad»¹¹. En el segundo de los inventarios, de la misma fecha, donado por Julio Segura¹² (fol. 46), aparece el siguiente registro: «Ytem, se allará en este cajón 1º en una oja de lata y dentro de ella el padrón de los que pechaban a su Magestad otorgado el año 1510, y está junto el poder

Diccionario de Antigüedades, II, 441-443; MARICHALAR y MANRIQUE, *Historia de la Legislación*; SAINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*; FUENTES PASCUAL, *Bocetos*, 161-162; IDOATE, *Rincones de la Historia*, 165-167. También en los artículos periodísticos siguientes: *Navarra* (25/07/1932), 8; *La Voz de la Ribera* (04/06/1955), núm. 94, 1; F. SALINAS QUIJADA, «Los judíos en la Tudela antigua», *La Voz de la Ribera* (23/07/1955), 10; J. SEGURA, «Lo que tenía La Manta», *La Voz de la Ribera* (14/07/1962); y en obras posteriores como J. M. IRIBARREN, *El porqué de los dichos* (Madrid, 1974), 48-49; E. ORTA RUBIO, «La Ribera tudelana bajo los Austrias. Aproximación a su estudio socio-económico», *Príncipe de Viana* 166-167 (1982), 799-802.

¹⁰ Archivo Municipal de Tudela (en adelante, AMT), Protocolos de Domingo de Gurpegui, caja 883, 1653-1654. Véase Anexo, documento 1.

¹¹ AMT, Libro histórico (en adelante, LH) 65, fol 104r.

¹² Sobre este inventario ver I. PÉREZ OCHOA, «Evolución histórica del fondo municipal de Tudela: organización y descripción», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 18 (2011), 219-255: 244-245, esp. nota 119.

que otorgaron diferentes vecinos sobre obtener oficios de república. Está originalmente, el qual se otorgó el año 1562, notario Miguel de Ecay»¹³.

Llegados a este punto, la búsqueda se amplía hacia Pedro de Agramont, notario que redactó el documento de 1510, del «servicio» de los conversos al rey. Dado que no se conservan protocolos notariales suyos, se han revisado los protocolos de Fernando de Agramont, su hijo, en busca de alguna pista sobre sus protocolos y sobre el documento. Asimismo, se comprobaron todas las escrituras de Hierónimo Portaz de Burgui entre 1609 y 1611 por si pudiese estar la copia realizada para ser enviada a los tribunales reales y que hoy se conserva en el Archivo General de Navarra. El resultado fue negativo en ambos casos¹⁴.

En cuanto a Pedro de Agramont, sabemos por Juan Jesús Virto que era uno de los escribas de la aljama de Tudela¹⁵, Jacó de la Rabiça¹⁶. Virto ofrece una pista fundamental para el devenir de la presente investigación, pues señala que «desconocemos las razones que llevaron en 1585 al inquisidor Ramírez, a ordenar a un pintor de Tudela que escribiese en una sábana los nombres de los que llevaban sambenitos en la ciudad, para colgarla en la catedral»¹⁷. El interrogante que inmediatamente nos asalta es si este lienzo pintado en 1585, y ordenado por Juan Ramírez, inquisidor del tribunal de Logroño, es la denominada «manta». Virto nos condujo además al proceso de la Corte Real de Navarra de Francisco de Aibar y Gorraiz, fuente fundamental que clarifica

¹³ Sobre las diferencias entre los inventarios, debe entenderse que ambos documentos responden a un mismo acto de fe, la realización del inventario del archivo municipal, pero elaborado por escribanos distintos, y usado seguramente por diferentes personas. Quizá uno se conservaba en la casa consistorial y otro en la Colegiata. Véase PÉREZ OCHOA, «Evolución histórica», 246.

¹⁴ Es cierto que existen varios documentos en pergamino firmados por Pedro de Agramont en AMT, colección de pergaminos, serie B, cf. I. PÉREZ OCHOA y J. ROCE MARTÍNEZ, «Inventario del Archivo de Protocolos Notariales de la Merindad de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 18 (2011), 277-321: 286-287.

¹⁵ J. J. VIRTO IBÁÑEZ, «Documentos en transición. La legalización ante notario de documentos judíos utilizados por conversos en el pleito por la herencia de Beatriz de Arqueñigo», *Sefarad* 72 (2012), 55-100: 61-69.

¹⁶ J. J. VIRTO IBÁÑEZ, *Bartolomé Carranza de Miranda. Un navarro arzobispo de Toledo* (Pamplona, 2005), 17.

¹⁷ VIRTO IBÁÑEZ, *Bartolomé Carranza de Miranda*, 20.

que se trata de dos documentos distintos: el primero, el «padrón», un documento notarial; y el segundo «la manta», un documento gráfico, pintado sobre un lienzo, y que, por orden inquisitorial, pendía dentro de la principal iglesia de Tudela.

1. LA «MANTA» O SÁBANA DE LOS SAMBENITOS

Una vez descartado que el denominado padrón de los conversos fuese la «manta», tal y cómo se demostrará a continuación, nos resta conocer el contenido del famoso lienzo. Juan Jesús Virto descubrió que un inquisidor ordenó a un pintor que escribiese en una sábana los nombres de los que llevaban sambenitos en la ciudad.

1.1 *El documento de reconocimiento de los sambenitos*

Los datos fueron extraídos del antedicho proceso de la Real Corte entre Francisco de Aibar¹⁸ y el fiscal de Corella. Son dos los documentos insertos en un extenso expediente compuesto de 748 folios y titulado «Proceso del licenciado D. Francisco Aibar y Gorraiz vecino de la ciudad de Corella contra los señores fiscal y Patrimonial y la dicha ciudad sobre que se le declarase por cristiano viejo y limpio de toda mala raza [...]». La razón por la que se realizan los exámenes de los documentos aquí estudiados se debe a que el Fiscal en su alegato defiende que

los Aybares de la ciudad de Tudela de quien descende Francés de Aibar, bisabuelo del litigante, no son descendientes de los Aybar de Malpica, y que todos los Aybar de Tudela eran parientes y se tratan como tales desde antiguo, sin distinción; y fue el bisabuelo de Aybar el que se casó con una Bedit, pariente de maestre Bedit, platero, y de Tomás Bedit, ambos contenidos en el padrón de Tudela¹⁹.

¹⁸ J. L. de ARRESE, *Colección de biografías locales* (San Sebastián, 1977; reed. *Colección de Biografías corellanas*, 1970), 45. En dicha obra aparece una pequeña biografía de Francisco de Aibar y Gorraiz, que murió asesinado unos años más tarde de celebrarse el proceso. Datos sobre su familia pueden encontrarse en IDEM, *Arte religioso en un pueblo de España* (Madrid, 1963), 433, 540-542.

¹⁹ AGN, Sección Procesos, Corte Real (en adelante, CR), Proceso 214990, fol. 170r-v.

Algunos de los datos más interesantes que nos ofrece es el número de procesos que se veían en la Real Corte. A este respecto se recoge que «en este Reyno más que en otros son frecuentes los pleytos que se introducen pretendiendo probar algunas personas de él que son descendientes de cristianos viejos»²⁰. La sentencia fue favorable a Francisco de Aibar y Gorraiz declarándose que «al dicho Licenciado Francisco de Aybar y Gorrayz demandante por christiano viejo limpio de toda mala raça de judíos moros y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición y de otra mala secta [...]»²¹.

El proceso contiene un documento de reconocimiento de sambenitos, en el que unos emisarios enviados por la Real Corte deben examinar los existentes en la Colegial de Tudela para determinar si es cierto que existe un Benedit condenado por judaizante. Dicha instrucción se cumple el 20 de septiembre de 1641, y está firmado por Miguel Parraiz y Fernando de Urroz.

El documento ahora conocido²² nos habla de un lienzo pintado con 36 cuadrantes, a cada lado y otros tantos nombres por un lado, y 34 idénticos por el otro, quedando 2 en blanco. Este dato nos demuestra que la sábana estaba sometida a actualización y revisión, algo que era obligación del inquisidor en sus visitas. Desde que se habían pintado los primeros 34 condenados, habían sido condenados dos más, insertos en la propia sábana, y cinco más sueltos, uno de ellos en el mismo «aro» que la «manta», y otros cuatro más arriba arrimados a la pared, que habrían sido colocados en fecha próxima a la de 1641²³.

Ignoramos los nombres de los individuos que se encontraban en el lienzo, pero podemos aventurar algunos gracias al estudio de Iñaki Reguera sobre la Inquisición en el País Vasco²⁴. José Simón Díaz pro-

²⁰ AGN, CR, Proceso 214990, fol. 241r.

²¹ AGN, CR, Proceso 214990, fol. 746v.

²² Anexo, documento 2, AGN, CR, Proceso 214990, fols. 613r-615r.

²³ Anexo, documento 2, AGN, CR, Proceso 214990, fol. 614v.

²⁴ I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco: el Tribunal de Calahorra (1513-1570)* (San Sebastián, 1984), 160-161, 181, 184; y A. BOMBÍN PÉREZ, *La Inquisición en el País Vasco: el Tribunal de Logroño (1570-1610)* (Bilbao, 1997), 147, 152. Nos referimos a Juan de Rojas, Miguel Virto, Maestre Pedro, Andrés de Pineda, Juan de Barbate, Antón de Oliván, todos ellos penitenciados por el Santo Oficio.



Figura 1. Imágenes de sambenitos conservados en el Museo Diocesano de Tui, semejantes quizás a los contenidos en la «manta» de Tudela en 1641 (© María Gloria de Antonio Rubio).

porciona también información sobre un condenado por luteranismo en Tudela²⁵.

1.2. *Contexto de la creación de la sábana*

La instrucción dada por Fernando de Valdés, Inquisidor General, el 2 de septiembre de 1561, indica (§ 81) «dónde y cómo se han de renovar los sambenitos», conteniendo el siguiente texto: «manifiesta cosa es que todos los sambenitos de los condenados vivos y difuntos, presentes o ausentes, se ponen en las iglesias donde fueron vecinos y parroquianos al tiempo de la prisión, de su muerte o fuga, y lo mismo se hace en los de los reconciliados»²⁶.

Los sambenitos o «sacos benditos» eran una penitencia consistente en un hábito que distinguía a los condenados por la Inquisición del resto de la sociedad. Para perpetuar la memoria e infamia sobre ellos, los sambenitos se mantenían en las iglesias donde los reos eran parroquianos. No fueron inventados por la Inquisición española, pues ya eran utilizados anteriormente, si bien, al parecer, la costumbre de colgar los sambenitos en lugares visibles de las iglesias sí que fue introducida por la Inquisición moderna²⁷. El sambenito que instaura Torquemada en 1490 era negro o gris con una cruz roja delante y otra detrás. En 1514 Cisneros cambió la cruz por un aspa de San Andrés o cruz oblicua, cuyas barras atravesaban pecho y espalda. En 1561 se describe como de paño amarillo y con dos aspas rojas²⁸. Pues bien, la práctica fue la de colgar los sambenitos una vez retirados del reconciliado o el relajado. Cuando estos se deterioraban o se hacían ilegibles por el paso del tiempo, se restauraban o se reemplazaban por «paños de lino amarillo con detalles completos del nombre,

²⁵ J. SIMÓN DÍAZ, «La Inquisición de Logroño (1570-1580)», *Berceo* 1 (1946), 89-120: 105. Se trata de Juan de Sansane, francés, vecino de Tudela, violero, quien el auto de fe de 11 de diciembre de 1575, saliendo al auto con hábito de media aspa, abjuró de vehementi, y fue condenado a tres años de galeras.

²⁶ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, *Introducción a la Inquisición Española* (Madrid, 1980), 239-240.

²⁷ V. GONZÁLEZ DE CALDAS, *¿Judíos o cristianos? El Proceso de Fe Sancta Inquisitio* (Sevilla, 2000), 390-391.

²⁸ H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española* (Madrid, 1983), II, 676.

linaje, crimen y castigo del culpable»²⁹. Henry C. Lea asegura que la supervisión de los sambenitos era la tarea más importante del inquisidor al visitar su distrito. En 1569 el Consejo de la Suprema y General Inquisición ordenó que todos y cada uno de los inquisidores tuvieran las listas completas de relajados y reconciliados de cada región que iban a visitar³⁰.

Para conocer la datación de la sábana de Tudela, se procedió a consultar la documentación del Archivo Histórico Nacional, en especial Libro 834, fols. 261r y 385v, observando que tanto en 1585 como en 1586 aparecen Fernán Cortés, Pedro de Çamora y Joan de Quintana como los inquisidores de Logroño³¹. Por otro lado, sabemos por Ángeles Cristóbal que Juan Ramírez, fue inquisidor en el tribunal de Logroño de 1597 a 1608³². Es difícil por tanto, que la sábana fuese encargada en 1585 si el responsable de hacerlo hubiera sido Ramírez. Lo más probable es que lo hiciese en la visita que realizó dicho inquisidor en 1607³³, o bien otro inquisidor. En 1587, Fernán Cortés, inquisidor del tribunal de Logroño, visita Tudela³⁴.

Sobre la realización del lienzo, el proceso de Aibar recoge en algunos de los varios exámenes de testigos incluidos que Antonia Ezquer, viuda del pintor Juan de Lumbier³⁵, había declarado que un Benedit había tenido «grandes pesadumbres» con su marido cuando pintaba el lienzo para colgarlo en la iglesia colegial tudelana. Su obra ha llevado a afirmar a P. Echeverría que Lumbier fue «uno de los artistas más cualificados, dentro del manierismo de fines del siglo XVI y el primer tercio del XVII»³⁶,

²⁹ LEA, *Historia de la Inquisición*, II, 679.

³⁰ LEA, *Historia de la Inquisición*, II, 682-683.

³¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Sección Inquisición, Libro 834.

³² A. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)* (Logroño, 1994), 117-118.

³³ AMT, Libro de acuerdos 3 (20/09/1607); AMT, LH 125, 212r, 70, Libro de Cuentas Municipales 6 (23/09/1607).

³⁴ AMT, Carta Histórica (en adelante, CH) 1587, 14; AMT, Libro de acuerdos 2/2 (14/05/1587); AMT, LH 124, 334v, Libro de Cuentas Municipales 5 (1587).

³⁵ M. C. GARCÍA GAINZA, «Sobre el pintor Juan de Lumbier», *Laboratorio de Arte: revista del departamento de Historia del Arte* 12, (1999), 103-114: 104-108.

³⁶ P. ECHEVERRÍA GOÑI, «Pintura y policromía del Renacimiento en la Ribera», en *Jornadas sobre el Renacimiento en la Ribera* (Tudela, 1993), 72-91: 84.

y a Concepción García Gainza que «puede ser considerado desde ahora como el pintor más destacable en la panorama pictórico de la transición entre los siglos XVI y XVII»³⁷.

En el año 1587 Juan de Lumbier ejecutó un retablo para la cofradía de San Miguel de Ablitas y doró el retablo de Santa Catalina en la parroquia de San Salvador de Tudela³⁸, si bien esto no impide que realizase otros trabajos. Tampoco habría inconveniente en que se realizase en 1607; en marzo de ese año el ayuntamiento tudelano le paga por haber pintado en la sala de la audiencia de la cárcel un cristo crucificado y dos figuras de devoción. Un dato muy interesante es el recogido en 1610, fecha en que el ayuntamiento le paga por una «coroça» con la que salió una «muger de la carcel y llebaron públicamente açotando con su marido»³⁹.

Otro de los aspectos poco conocidos es la movilidad de la sábana o «manta» dentro de la iglesia colegial⁴⁰. El documento de 1641 lo sitúa «al salir de la puerta del pasadiço que dicen el cubierto de Santa María»⁴¹, posteriormente, ya en 1783, la referencia de ubicación es que «pendía de

³⁷ La extensa obra de Juan de Lumbier fue estudiada por José R. Castro, y se vio incrementada por los estudios conducentes al *Catálogo Monumental de Navarra*, y los estudios de Pedro Echeverría Goñi. Tan sólo por citar algunas, lo haremos con las que realizó para la Colegial. Una de las obras que se le atribuyen son las pinturas del trascoro de la catedral de Tudela, que representan la Resurrección de los muertos y el juicio final. GARCÍA GAINZA, «Sobre el pintor Juan de Lumbier», 109. J. R. CASTRO ÁLAVA, *Cuadernos de Arte Navarro. Pintura* (Pamplona, 1944), 143-165. También en J. R. CASTRO, *Miscelánea tudelana* (Tudela, 1972), 168-170. M. C. GARCÍA GAINZA y otros, *Catálogo Monumental de Navarra. I Merindad de Tudela* (Pamplona, 1980), 39-40, 50, 156-157, 265. P. ECHEVERRÍA GOÑI, *Policromía del Renacimiento en Navarra* (Pamplona, 1990), 291. Ver también sobre su obra M. J. TARIFA CASTILLA, *La Arquitectura religiosa del siglo XVI en la Merindad de Tudela* (Pamplona, 2005), 351.

³⁸ CASTRO ÁLAVA, *Cuadernos de Arte Navarro*, 143, 149-150.

³⁹ CASTRO ÁLAVA, *Cuadernos de Arte Navarro*, 162. AMT, LH 126, 66, 5, Libro de cuentas 7 (09/08/1610).

⁴⁰ A este respecto puede verse lo ocurrido en 1566 en la catedral de Pamplona, cuando se gestionó que «los sambenitos que los inquisidores de Calahorra mandaron poner recientemente delante de la entrada de la iglesia catedral, se vuelvan donde antes solían estar», cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona* (Pamplona, 1985), IV, 105. Sobre la traslación de sambenitos de unas iglesias a otras es interesante el caso de Santa María la Redonda de Logroño descrito por E. CANTERA MONTENEGRO, «Inquisición de Logroño: sambenitos del siglo XVII», *Berceo* 103 (1982), 51-68.

⁴¹ Véase Anexo, documento 2, AGN, RC, Proceso 214990, fol. 613v.

una de las frentes de su hermoso crucero». La traslación solicitada y concedida por el tribunal del Santo Oficio de Logroño consiste en ubicarla en el paso entre la catedral y el claustro, donde permanecería hasta su desaparición⁴². Por otro lado, un documento notarial de 10 de abril de 1587 ya nos habla de la existencia de sambenitos en la iglesia colegial de Santa María⁴³. Además de la «manta» de Tudela, como ya había advertido Virto



Figura 2. Lugar donde se habría ubicado la «manta» en primer lugar (catedral de Tudela).

⁴² Véase Anexo, documento 3, AET.AC.1.1.7.5./019508/, y documento 4, AET.AC.1.1.7.5./019507/. Sobre su ubicación, la bibliografía ha dado frecuentemente como cierta la de la Capilla del Cristo del Perdón, cf. SAINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, II, 729. Lo más probable es que desapareciese durante la ocupación de Tudela por las tropas napoleónicas en torno a 1808-1813, o en 1813 por orden del gobierno constitucional. Cf. LEA, *Historia de la Inquisición*, II, 684-685.

⁴³ AMT, Protocolos de Gaspar de Agramont, caja 309 (1587), doc. 39, 253-255.

y antes Marichalar y Manrique existían «mantetas» en numerosas iglesias navarras⁴⁴.

2. EL PADRÓN DE LOS JUDÍOS CONVERTIDOS DE TUDELA

Del documento notarial fechado en 1510 se conservan varias copias, de las que se conocen tres. La primera de ellas fue dada a conocer por Yanguas y Miranda en su *Diccionario de Antigüedades*⁴⁵, y publicada por Idoate⁴⁶. Se trata del documento conservado en el Archivo General de Navarra, Sección de Negocios Eclesiásticos, legajo 1º, carpeta 21 (6 fols.). Yanguas y Miranda lo tituló:

Copia simple del padrón de los judíos convertidos vecinos de Tudela que existía en el archivo de aquella ciudad; y se hizo con motivo de cobrar el repartimiento de 650 ducados que ofrecieron de donativo al Rey. Está por principio una historieta de la expulsión de los judíos de España y de la causa de ella, y dos cartas de comunicación de aquellos con los de Constantinopla, todo ello apócrifo pero curioso. Consta que había en Tudela 180 convertidos.

Está fechado en 20 de enero de 1642 y se trata de una copia realizada por el notario y secretario de la ciudad de Tudela, Hierónimo de Burgui y Berrozpe.

La segunda de las copias se encuentra también en el Archivo General de Navarra, inserta en el proceso de la Corte Mayor de Navarra interpuesto por Francisco de Aibar y Gorraiz contra el fiscal y patrimonial de la ciudad de Corella para probar limpieza de sangre⁴⁷. De dicho proceso

⁴⁴ En el proceso de Francisco de Aibar hallamos el documento de reconocimiento de los sambenitos de la iglesia de San Miguel de Corella, en busca de los apellidados López que habían sido penitenciados por la Inquisición. El número de penitenciados, 21, llama por la atención por lo abultado, en comparación con Tudela, que contaba con mucha más población y contabilizaba 41, AGN, CR, Proceso 214990, fols. 642v-644v.

⁴⁵ YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, II, 439-443.

⁴⁶ IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, I, 165-167. También en CLAVERÍA, *Los judíos en Navarra*, 183-193.

⁴⁷ AGN, CR, Procesos, 214990, Fajo 1º, núm. 18: «Proceso del licenciado D. Francisco Aibar y Gorraiz vecino de la ciudad de Corella contra los señores fiscal y Patrimonial y la dicha ciudad sobre que se le declarase por cristiano viejo y limpio de toda mala raza

hablaremos más extensamente más adelante. La copia es requerida por la Real Corte a la ciudad de Tudela, en cuyo archivo se conservaba. Se trata de un documento realizado y firmado por Hierónimo de Burgui y Berrozpe y tiene una extensión de cinco folios (fols. 637v-641v). Carece de data, pero por la fecha del pleito sabemos que se realizó entre 1641 y 1642.

La tercera de las copias se encuentra en el fondo de protocolos notariales de la merindad del Archivo Municipal de Tudela, entre los correspondientes a Domingo de Gurpegui, en el fajo de 1653⁴⁸, y consta de 10 folios. En el dorso de la copia se recoge el motivo de dicha actuación, y se acompaña de un acta realizada por el propio Gurpegui. La copia responde a un auto acordado por el Real Consejo de Navarra para que Pedro Berrozpe restituyera «al archivo de la ciudad el rolde y padrón comúnmente llamado de los judíos», con copia simple del documento de entrega⁴⁹. En el acta, Domingo de Gurpegui da fe de que Pedro de Berrozpe entrega el documento y dos de las tres llaves que poseía del archivo.

Tanto la primera como la tercera de las copias citadas, se componen de cuatro partes bien diferenciadas. La primera de ellas es la copia del documento de Pedro de Agramont de 1510; la segunda parte es el poder realizado ante Miguel de Ecay (Quay) en 1561; la tercera parte es la referente a la expulsión de los judíos de España y las cartas apócrifas a los judíos de Constantinopla. Por último se encuentra el auto de 1610 protocolarizado por Hierónimo de Burgui y Berrozpe, sobre la reintegración de los documentos originales al Archivo Municipal donde se conservaban.

reprova por parte paterna y materna como descendiente y originario de la casa y familia de Aybar del lugar de Malpica, barrio de la villa de Uncastillo y de la de López de Murillas de la de Autol. Y así se verificó por sentencia de la Real Corte» (fols. 637v-641v).

⁴⁸ AMT, Protocolos de Domingo de Gurpegui, caja 883 (1653-1654): «Auto acordado por el Real Consejo contra Don Pedro de Berrozpe para que restituya y vuelva como cumplió, por notificación que se le hizo al archivo de la ciudad el Rolde y Padrón comúnmente llamado de los judíos de los que pagaban un tributo de maravedís al Rey Don Juan con la copia simple de lo que entregó cuyos originales corresponden a los Registros de Hernando Conchillos y Pedro Balandín y la copia del archivo a los del Secretario Burgui y Berrozpe». Ver Anexo, documento 1.

⁴⁹ El mismo documento había sido reclamado en 1610 por la misma razón, como consta en el libro de acuerdos municipales, AMT, Libro de acuerdos 3, fol. 149r (27/05/1610). En dicho acuerdo se recoge la reposición al archivo del documento original, que se efectuó el 31 de julio del mismo año. Sobre el acceso y uso de los documentos del archivo, véase PÉREZ OCHOA, «Evolución histórica», 248-250.

El documento original del rolde «padrón de los judíos convertidos» se otorgó ante el notario Pedro de Agramont (ol. Jacó de la Rabiça) el 12 de junio de 1510. El poder de 1561 lo habían presentado varios vecinos de Tudela, incluidos dos clérigos, para solicitar que los hijos y nietos de cristianos nuevos pudieran ocupar oficios públicos y beneficios eclesiásticos. Al documento se le añadió una curiosa historieta justificativa del motivo de expulsión de los judíos, y dos cartas apócrifas de claro contenido antisemita.

2.1 *Contexto de redacción del padrón de 1510*

La relevancia de la judería tudelana ha sido apuntada de manera reiterada por los historiadores⁵⁰. La población judía existente en Tudela a finales del siglo xv es conocida gracias a una «recepta» del tesorero del reino, que recoge la pecha pagada por los judíos en 1494, dando como resultado un total de 160 fuegos en Tudela, además de 60 en Corella, 50 en Cascante, 40 en Cortes y 15 en Ablitas, por citar algunas de las localidades vecinas a Tudela⁵¹. Comparando estos datos con el padrón de 1510, puede deducirse, como afirmó Benjamin Gampel⁵², que en 1498 «la mayor parte de los judíos se quedaron atrapados en Navarra y se convirtieron al cristianismo».

Entre 1509 y 1510 se desencadena en Tudela una fuerte resistencia ante el nombramiento de un inquisidor por parte de los reyes Juan y Catalina, en la persona de fray Antonio de Maya, prior de los dominicos de Pamplona⁵³. Como consecuencia de ello, y ante el peligro que intuían, la comunidad judeoconversa tudelana acuerda un repartimiento de 650 ducados como servicio al rey con objeto de lograr inmunidad ante la actuación inquisitorial, siendo este el origen del padrón. Como

⁵⁰ Los más importantes, J. L. LACAVE, *Juderías y sinagogas españolas* (Madrid, 1992), 143-452; y J. CARRASCO PÉREZ, «Juderías y Sinagogas en el reino de Navarra», *Príncipe de Viana* 225 (2002), 113-156: 132-140.

⁵¹ E. MIRONES LOZANO, «El último siglo de los judíos en el Reino de Navarra», en *El Legado de los judíos al Occidente europeo*. Cuartos encuentros judaicos de Tudela (Pamplona, 2002), 47-62: 56-57.

⁵² B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras, 1479-1498* (Pamplona, 1996), 213.

⁵³ LEA, *Historia de la Inquisición*, I, 244.

muestra de que la comunidad no se mostró unánimemente de acuerdo con el repartimiento, se conserva una representación dirigida por varios judeoconversos contra el mismo y que había sido realizado por Francés de Lasala y Felipe de San Jaime. Sabemos de este modo quienes fueron los promotores del servicio real, y también cuáles se mostraron en desacuerdo. El documento aparece firmado por Gregorio de Arqueñigo, Juan de Maya, Juan de Ágrede, Juan de Gurrea, Francisco de León, Juan de Ribas, Domingo, sastre, y Gracián de Sant Gil⁵⁴. También en Cintruénigo, entre los protocolos de Miguel de Oliva encontramos un documento firmado por Francisco Rodríguez, Alonso de León y Domingo Gómez, dirigiéndose al concejo, oponiéndose al servicio de los 650 ducados por el que «los nuevos convertidos de la ciudat de Tudela an dizen que cobrado cierto privilegio de los reyes nuestros», porque «no emos seydo sabido de ninguna cosa ni nos an echo parte dello» y porque «en esta billa se dio la obediencia a la Santa Inquisición». Quizá lo más relevante es que se quejan de que se ha hecho el reparto sin su consentimiento y que tienen que pagar contra su voluntad y a la fuerza. Piden, por tanto, el amparo del concejo, apoyando además la actuación del Inquisidor, «que ande y aga sus diligencias segunt que se debe azer»⁵⁵.

Los acontecimientos que se desencadenan después de 1510 y que afectan a los conversos tudelanos pueden resumirse de la siguiente manera: en 1512, los ejércitos de Fernando de Aragón invaden Navarra. Como consecuencia, en 1513, un tribunal de la Inquisición se instala primero en Pamplona, luego en Tudela, para pasar en 1521 finalmente a Calahorra, cuando Enrique de Albret intenta reconquistar el reino con la ayuda de Francisco I de Francia⁵⁶. Tras su fracaso, Carlos I acusa a la ciudad de Tudela de deslealtad y traición⁵⁷, aunque poco después recibe el perdón

⁵⁴ AMT, LH, 43, 12.

⁵⁵ AMT, Miguel de Oliva, 1510, caja 1 (Cintruénigo), cf. R. CARASATORRE, «Cintruénigo y los judíos en el siglo XVI» (<http://documentanavarra.blogspot.com.es/2011/10/cintruenigo-y-los-judios-principios-del.html>; consulta: diciembre 2013).

⁵⁶ REGUERA, *La Inquisición española*, 15-17.

⁵⁷ Alterando la sucesión de los hechos, Beatrice Leroy dice que obligan a los conversos a pagar 650 ducados de oro en 1521, inscribiéndoles en un rollo de tela, la «Manta», que se colocó en la nave de la colegiata de Tudela. Véase B. LEROY, *Los judíos de Navarra en la baja edad media* (Madrid, 1991), 152.

del rey junto a otras villas navarras, pese a lo cual los conversos vuelven a estar en el punto de mira de la Inquisición.

2.2 Documentos relacionados con el uso del padrón en el siglo XVII

Dos documentos que nos dejan entrever la importancia del padrón para los pleitos dilucidados ante los tribunales reales de Navarra se encuentran entre los protocolos de Hierónimo de Burgui y Berrozpe. El primero es una petición del fiscal de un poder otorgado el 20 de mayo de 1561, y la lista o padrón de los cristianos nuevos, ambos para la causa que tiene con Luis de Mur⁵⁸. El segundo es una petición similar para el antedicho proceso que el fiscal mantiene con Francisco de Aibar⁵⁹. Ambas escrituras tienen relación con procesos de limpieza de sangre.

En resumen, estamos hablando de un documento realizado, en origen, para librar de la jurisdicción inquisitorial a los judeoconversos, pero que su uso varió con el tiempo. Como consecuencia de contener una extensa nómina de las personas de dicha comunidad, se utilizó tanto como prueba en los procesos de limpieza de sangre de los tribunales reales de Navarra, como también para el acceso a puestos y oficios diversos en los que se pretendía velar por la «pureza de sangre».

En cuanto a su conservación, como hemos indicado antes, se encontraba en el Archivo Municipal de Tudela, y se protegía por una funda realizada en hoja de lata.

Antes incluso del uso que se dio al documento a modo de «libro verde»⁶⁰ para perpetuar viva la memoria de un origen poco limpio y la infamia⁶¹, ya se produjo la inclusión de textos apócrifos añadidos al documento con un claro carácter antisemita. En cuanto a dichos anejos,

⁵⁸ AMT, Protocolos de Hierónimo de Burgui y Berrozpe, 1630-1631, caja 645.

⁵⁹ AMT, Protocolos de Hierónimo de Burgui y Berrozpe, 1640-1642, caja 650.

⁶⁰ El *libro verde* es un manuscrito del siglo XVI en el que aparecen las genealogías de familias aragonesas con sus antecedentes conversos. Véase M. COMBESURE y M. A. MOTIS DOLADER (eds.), *El Libro Verde de Aragón* (Zaragoza, 2003).

⁶¹ GONZÁLEZ DE CALDAS, *¿Judíos o cristianos?*, 394.

podemos hablar de una falsificación⁶², textos que ya Yanguas y Miranda califica de apócrifos⁶³. Dichos textos fueron publicados por Adolfo de Castro y Rossi en 1847, por Isidore Loeb en 1888, y por Albert Sicroff en 1960⁶⁴.

Ha quedado documentado «lo que tenía»⁶⁵ la célebre «manta» de la catedral⁶⁶, que no era otra cosa que un lienzo pintado reproduciendo los sambenitos que, o habían colgado o habían de haberse colgado para escarnio de los condenados por el Santo Oficio. Se contaban en número de 36 en el año 1641, habiendo cinco sambenitos más también colgados en el mismo «aro» que la sábana. El hecho de que el lienzo con los sambenitos haya pasado a conocerse popularmente como «la manta de los judíos» se explica porque una gran parte de los penitenciados lo serían por «judaizantes». Aunque Iñaki Reguera constatase pocos casos de este tipo, lo cierto es que sus datos comienzan en 1538, siendo uno de los primeros que aparece Miguel Virto⁶⁷, acusado de «judaizar». Es probable que en el escasamente conocido y poco estudiado periodo entre 1513 y 1538 la atención de los inquisidores fuese dirigida fundamentalmente contra los judeoconversos⁶⁸, y es en buena parte lógico, que una vez pasados los primeros veinte años de implantación del tribunal, decayera la casuística.

⁶² Para conocer la complejidad del asunto puede verse J. CARO BAROJA, *Las falsificaciones de la historia* (Barcelona, 1992).

⁶³ YANQUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, II, 439-441.

⁶⁴ A. de CASTRO Y ROSSI, *Historia de los judíos de España* (Cádiz, 1847), 137-142. I. LOEB, «La correspondance des juifs d'Espagne avec deux de Constantinople», *REJ* 15 (1888), 262-276. A. A. SICROFF, *Les controverses des statuts de pureté de sang en Espagne du xv au xvii siècle* (Paris, 1960), 116-117. Véase ahora F. SOYER, «The Anti-Semitic Conspiracy Theory in Sixteenth-Century Spain and Portugal and the Origins of the *Carta de los Judíos de Constantinopla*: New Evidence», incluido en este fascículo de *Sefarad*.

⁶⁵ Parafraseando el título del artículo de Julio Segura Miranda en el semanario *La Voz de la Ribera*.

⁶⁶ En realidad iglesia colegial, pues no se erigió en catedral hasta 1783.

⁶⁷ REGUERA, *La Inquisición en el País Vasco*, 181.

⁶⁸ Periodo del que apenas se conservan fuentes, debido a la pérdida ocasionada durante la ocupación francesa en la sede de la Inquisición de Logroño.

De todos modos, podemos observar como Francisco de Villanueva, médico de origen converso, queda inhabilitado en 1551 por una condena recaída en su padre, también médico⁶⁹.

Por otro lado, la existencia de «manta» o «mantetas» de Corella, pues se habla de lienzos en plural, son ejemplo de lo extendido que se encontraba también en las iglesias de la ribera navarra la exposición de los sambenitos.

Tanto la «manta» de los sambenitos como el «padrón de los judíos» tuvieron un mismo fin, el de mantener viva la memoria de un origen no limpio y de la infamia, objetivo de los *libros verdes* y del conocido como *Tizón de la Nobleza de España*⁷⁰. Para Tudela, y por extensión para los casos de los tribunales navarros, como puede verse en los documentos del apéndice, el padrón con sus adiciones, la primera de ellas el memorial de 1561, sirvió como arma para preservar la «pureza» de los aspirantes a cargos públicos y de la misma forma, las sábanas de sambenitos colgadas de las iglesias. «Mantas» y sambenitos propiamente dichos se encontraban expuestos en todas las iglesias de la Monarquía Hispánica, allá donde llegaba la jurisdicción inquisitorial⁷¹.

Sobre el padrón de los judíos era evidente la importancia que le daba el gobierno municipal de la ciudad, guardándolo en una caja de hoja de lata, como seguramente ningún otro documento del archivo municipal. La importancia para la conservación del documento original viene recogida en el propio documento notarial, que dice expresamente «a la dicha Ciudad importa y conbiene mucho conservar y tener en su poder [...] que de ello resulta y utilidad pública y a la nobleza de la dicha ciudad para las Santas Inquisiciones, Collegios,

⁶⁹ REGUERA, *La Inquisición en el País Vasco*, 95-97.

⁷⁰ F. MENDOZA Y BOBADILLA, *El tizón de la nobleza española o máculas y sambenitos de su linaje* (Barcelona, 1880).

⁷¹ Sobre dicha práctica puede verse A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos en España y América* (Madrid, 1978), 200-202. Virto opina que los sambenitos habrían estado colgados en la iglesia colegial tudelana desde 1513, y el lienzo pintado por Juan de Lumbier se debe a una renovación precisada por el deterioro de los originales (conversación con el autor, 10/09/2013). Apuntalando esta hipótesis está el hecho de que no aparezca ni un solo penitenciado de Tudela en la relación de Santa María la Redonda de Logroño en 1571, como puede verse en CANTERA MONTENEGRO, «Inquisición de Logroño», 51-68.

Patron Doscientos y cinquenta Ducados
 que ^{eran} ~~eran~~ al servicio del ^{señor} ~~señor~~ Armatimo Rey =

Primo Maestre Manuel quaranta y quatro ducados de quatro florines cada uno que fue retaxado en cinquenta ducados _____ 50 de

H^{on} Francisco de la sala veinte y cinco ducados ^{2^a copia} _____ 25 de

H^{on} Pedro de francia diez ducados _____ 10 de

H^{on} Juan de Ayreda ~~treinta~~ diez ducados _____ 10 de

H^{on} Alonso de Aybar sesenta ducados y fue retaxado en ochenta y cinco ducados _____

H^{on} Espiridino de Pamploña vltimo veinte y cinco ducados _____

H^{on} Miguel de Pamploña ^{vltimo} veinte y cinco ducados _____

H^{on} Sayme de Vera quinze ducados _____

H^{on} Phelipe de San Sayme catorce ducados _____

H^{on} Luis Rana diez y ocho ducados _____

H^{on} Thomay de p^rnamira veinte y cinco ducados _____

H^{on} franciscado de p^rnamira ^{vltimo} veinte y cinco ducados _____

H^{on} Maestre Gabriel Ruiz ^{vltimo} ocho ducados _____

H^{on} Miguel de S. Sayme ^{vltimo} quaranta ducados _____

H^{on} Sayme ^{vltimo} m^o de Satorn de la sala ^{vltimo} diez ducados _____

H^{on} Juan de la sala mayor quatro ducados _____

H^{on} Juan Angel mayor cinco ducados _____

H^{on} Juan fernandez ^{vltimo} sei ducados _____

H^{on} Domingo p^rncipal ^{vltimo} ocho ducados _____

H^{on} Phelipe de Argu^oes ^{vltimo} quatro ducados y medio _____

Figura 3. Primera página de la copia del «padrón», realizada por Domingo de Gurpegui en 1653 (© Archivo Municipal de Tudela).

hábitos militares, iglesias de estatuto, cofradías y otros oficios» en los que se requiera la limpieza de sangre⁷².

Además, el padrón es una fuente insuficientemente explotada y que abre la puerta a una revisión sobre los orígenes de la Inquisición en el reino de Navarra y al estudio en profundidad del grupo judeoconverso en Tudela y su entorno. Tras cada uno de los nombres de los contribuyentes aparece la cantidad pagada, por lo que podemos estimar la renta de los individuos del grupo converso. Gracias a él, podemos conocer buena parte de los oficios que ejercen, y que vienen a coincidir con los que Domínguez Ortiz cita como los más frecuentes entre judeoconversos.

Los estudios de Esteban Orta Rubio sobre Arbolancha y Tornami-
ra⁷³, y, sobre todo, los ya citados de Virto sobre Bartolomé de Carranza, Beatriz de Arqueñigo, así como el más breve sobre los Jaso⁷⁴, abren el camino al conocimiento de las familias conversas⁷⁵, muchas de ellas representadas en el «padrón de los judíos» tudelano. Meritoria es también la labor de Francisco J. González Echeverría en la búsqueda de los antepasados de Miguel Servet⁷⁶. La combinación de los fondos de la sección de procesos del Archivo General de Navarra y de los protocolos notariales depositados en el Archivo Municipal de Tudela abren la vía de nuevas y más profundas investigaciones sobre el grupo judeoconverso y sus descendientes en Navarra.

⁷² AMT, Protocolos de Domingo de Gurpegui, caja 883, 1653-1654. Ver Anexo, documento 1.

⁷³ E. ORTA RUBIO, «Los cristianos nuevos de Navarra. Algunas consideraciones», en *Mito y Realidad en la Historia de Navarra*. Actas del IV Congreso de Historia de Navarra (Pamplona, 1998), 107-110; IDEM, «Nuevas investigaciones sobre Jerónimo de Arbolancha y su entorno familiar», en *Navarra: memoria e imagen*. Actas del VI Congreso de Historia de Navarra (Pamplona, 2006), I, 379-394.

⁷⁴ VIRTO IBÁÑEZ, *Bartolomé Carranza de Miranda*, 13-21; idem, «Documentos en transición»; idem, «El poder y el dinero de los Jaso», *Alfa y Omega* 498 (11/05/2006), 13.

⁷⁵ Para el caso de Cintruénigo, localidad cercana a Tudela que contaba con vínculos familiares de judeoconversos, véanse los trabajos de R. CARASATORRE VIDAURRE, <http://documentanavarra.blogspot.com.es/2011/08/judios-en-cintruenigo-1569.html>, y <http://documentanavarra.blogspot.com.es/2011/09/judios-conversos-en-el-siglo-xvi-en.html> (consulta: diciembre 2013).

⁷⁶ F. J. B. GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, *El amor a la verdad. Vida y obra de Miguel Servet* (Pamplona, 2011).

ANEXO DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1⁷⁷

7 de mayo de 1610, Pamplona

«Auto acordado por el Real Consexo contra Don Pedro de Berrozpe para que restituia y buelba como cumplió, por notificación que se le hizo al archibo de la ciudad el rolde y padrón comúnmente llamado de los judíos de los que pagaban un tributo de maravedís al Rey Don Juan con la copia simple de lo que entregó, cuios originales corresponden a los registros de Hernando Conchillos y Pedro Balandín y la copia del Archibo a los del Secretario Burgui y Berrozpe».

AMT, Protocolos de Domingo de Gurpegui, 1653-1654, fajo 1653, caja 883, Tudela

Padrón de los Seiscientos y cinquenta ducados que [barrado: *deben*] se dan al servicio del [barrado: Sereníssimo] Señor Rey.

Primo, Maestre Manuel quarenta y quatro ducados de quatro florines cada uno que fue retrassado en cinquenta ducados

Item, Francés de La Sala, veinte y cinco ducados (*2 de pena*)

Item, Pedro de Francia, diez ducados

Item, Juan de Agreda, tinturero, diez ducados

Item, Alonso de Aybar, sesenta ducados y fue retasado en ochenta y cinco ducados

Item, Esperaindeo de Pamplona, velero veinte y cinco ducados

Item, Miguel de Pamplona, velero, veinte y cinco ducados

Item, Jayme de Vera, quinze ducados

Item, Phelipe San Jayme, catorçe ducados

Item, Luis Rani, diez y ocho ducados

Item, Thomás de Tornamira, veinte y cinco ducados

Item, Francisca de Tornamira, su fija, treinta y cinco ducados

Item, el Maestre Grabiél Ruiz, doctor, ocho ducados

Item, Miguel de S. Jayme, quarenta ducados

Item, Jayme hijo de Gastón de la Sala, seis ducados

Item, Juan Angel mayor, cinco ducados

Item, Juan Fernández, seis ducados

Item, Domingo Francés, ocho ducados

Item, Phelipe de Arguedas, tinturero, quatro ducados y medio

⁷⁷ Transcripción realizada en 2006 por Julio Segura Moneo, archivero municipal de Tudela (1972-2009).

- Item, Alonso de Francia y su suegra, seis ducados
- Item, Juan de Ayensa, diez ducados
- Item, Bernardino Fernández, quatro ducados
- Item, Miguel de Calahorra, cinco ducados
- Item, la biuda de Maestre Benedit, platero, dos ducados
- Item, su hijo, Maestre Benedit [barrado: *platero*], tres ducados
- Item, Juan de Cagafort, albartero, siete ducados
- Item, Juan, su hijo, dos ducados
- Item, Dionis de Rodas, quatro ducados
- Item, Anton de Epila, seis ducados
- Item, Thomas de Benedit, cinco ducados
- Item, Alonso de Riba, cinco ducados
- Item, Alonso de Argeles, seis ducados
- Item, Gracian de San Gil, curaçero, quatro ducados
- Item, Cristóbal Navarro, tinturero, cinco ducados
- Item, Alonso de Lerma, seis ducados
- Item, Bernardino de Villanueva, cinco ducados
- Item, Francisco de León, cinco ducados
- Item, Juan de S. Miguel, seis ducados
- Item, Luis Romanos, dos ducados y medio
- Item, Miguel de Magallón, dos ducados y medio
- Item, Juan de Maya, quatro ducados y medio
- Item, Pedro de San Juan, pelletero [barrado: *tres*], treinta ducados
- Andrés de Serán, dos ducados y medio
- Item, Rodrigo de Alegría, dos ducados
- Item, Juan de Argeles, cinco ducados
- Item, Christobal Benítez, librero, quatro ducados
- Item, Juan Ximenez, çapatero de la Madalena, dos ducados
- Item, Phelipe de Dionis y su madre, seis ducados
- Item, Juan Fernández, texedor de cotones, dos ducados [barrado: y *medio*]
- Item, Thomas de Villanueva, dos ducados
- Item, Juan de Alaba de Cabanillas, quatro ducados
- Item, Luis de Arguedas, tres ducados
- Item, Juan de La Sala, fiyo de Rafael, dos ducados
- Item, Gracián de La Sala, su hermano, dos ducados
- Item, la biuda de Pedro Fernández y sus hijos, dos ducados
- Item, Juan de Navarra, un ducado
- Item, Diego López, un ducado
- Item, Diego de Cartajena, bonetero, un ducado
- Item, Pedro Sanz, texedor, dos ducados
- Item, Maestre [barrado: *Enrique*] Miguel de Francia, un ducado

- Item, Luis de Francia, su hermano, un ducado
 Item, Pedro de Santafé, candelero, un ducado
 Item, García Andrés y su hijo, dos ducados
 Item, Miguel de Arguedas, un ducado
 Item, Juan de Frías, pelletero, un ducado y medio
 Item, Juan de Liñán, pelletero, y su hijo [barrado: *pelletero*], dos ducados
 Item, Gregorio de Arqueñigo, dos ducados
 Item, Juan de Castro, çapatero, dos ducados
 Item, Pedro de Petroche y Juan, su hijo, dos ducados y medio
 Item, Juan Miguel de Caseda, un ducado y medio
 Item, Pedro de Escorón, un ducado y medio
 Item, Pedro Navarro Pelayre, un ducado y medio
 Item, Juan de Lerma, un ducado y medio
 Item, Maria Guerrera, biuda, medio ducado
 Arriba [*Item, Juan de Lerma un ducado y medio*]
 Item, Miguel de Tudela, un ducado y medio
 Item, Grabiél Angel, sastre, dos ducados [barrado: *y medio*]
 Item, Simón de Rodas, abaxador, dos ducados y medio
 Item, García, hijo de Antón Magallón, un ducado
 Item, Diego de Soria, bancalero, un ducado y medio
 Item, Francisco de Peña, su yerno
 Item, Pedro de Exea, texedor de cotones, dos ducados
 Item, Juan de Biota, un ducado
 Item, Francisco de Soria, librero, dos ducados
 Item, Pedro Çapatero, yerno de Miguel de Caseda, dos ducados
 Item, [barrado: *Maestre Juan Enriquez*], un ducado
 Item, [barrado: *Baltasar, su hermano, un ducado y medio*]
 Item, Alonso Sevilla, un ducado [barrado: *y medio*]
 Item, [sobrepuesto: *Baltasar, su hermano, un ducado y medio; Alonso Sevilla, un ducado y medio*]
 Item, Pedro de Exea, sastre, dos ducados
 Pasqual de Exea y su hijo, texedor, dos ducados y medio
 Item, la biuda de Diego Carriço, un ducado
 Item, Aldonça de La Sala, biuda de Alonso de [sobrepuesto: *eleno*] [barrado: *Aro*], un ducado y medio
 Item, la biuda de Salvador del Espinal, un ducado y medio
 Item, Juan Andrés, sastre de S. Nicolas, un ducado y medio
 Item, Pedro Caona, çapatero, un ducado
 Item, Jayme, hijo de Rafael de La Sala, un ducado
 Item, Phelipe de Silos, un ducado
 Item, Gracián Angel, un ducado

- Item, Juan Angel, su hermano [barrado: *un*], medio ducado
- Item, Pedro de Valladolid, playre, medio ducado
- Item, Juan de Magallón, texedor, un ducado
- Item, Juan [barrado: *de Magallón*], su fijo, un ducado
- Item, Pedro de Barcelona, un ducado
- Item, Martín Garçés sastre en Ribaforada, un ducado
- Item, Juan de Tudela, çapatero, un ducado
- Item, Miguel [barrado: *de Tudela y*] su fijo, un ducado
- Item, Grabiél de Noballas, un ducado
- Item, Juan Ximenez de Peralta, sastre, [barrado: *un*] medio ducado
- Item, Juan de Salinas, yerno de Miguel de Magallón, un ducado
- Item, Miguel de Segovia, pelayre, medio ducado
- Item, Juan de Barcelona, sastre, medio ducado
- Item, Juan de Ribas, texedor, medio ducado
- Item, Pedro Guzmán, medio ducado
- Item, Juan de Alaba, çapatero, medio ducado
- Item, Sancho Serón, texedor, un ducado y medio
- Item, Guillén de Ribas, texedor, medio ducado
- Item, Martín de Santafé, hijo del candelero, [barrado: *medio*] un ducado
- Item, Pedro de Frías, texedor, medio ducado
- Item, Nicolao de Gues, teçedor, y su hijo el menor, un ducado y medio
- Item, Pascual, su hijo mayor, medio ducado
- Item, la biuda de Juan de Gues, [barrado: *pelleteiro, cenecero*] pelliçero, y su fijo, dos ducados
- Item, Rodrigo de [barrado: *Duarte*] Huarte, pellejero, medio ducado
- Item, Maestre Juan de Varaiz, albartero, un ducado
- Item, Francisco, su yerno, pelayre, un ducado
- Item, Juan, su Entenado, albartero, medio ducado
- Item, Juan Enríquez, çapatero, medio ducado
- Item, Pedro Fusero, cubillero, medio ducado
- Item, Juan Fusero, su hijo, medio ducado
- Item, Francisco Diez, pellixero, tres florines de moneda
- Item, Miguel de Arqueñigo, pelijero, un ducado
- Item, Gracián de Mendoça, un ducado y medio
- Item, Gerónimo de Villanueva, teçedor, y su hija la biuda, medio ducado
- Item, Diego de Escorón, çapatero, medio ducado
- Item, Maestre Pedro de [barrado: *Escorón*] Narbona, sastre, medio ducado
- Item, Juan de Ribas, çapatero, un ducado y medio
- Item, Diego Navarro, pelayre, medio ducado
- Item, Pedro de Luna, palayre, un florín de moneda
- Item, Miguel de Exea, pellexero, medio ducado

- Item, Jayme de Arqueñigo, pellexero, un ducado
 Item, Antón Gil, çapatero, un ducado
 Item, Antón [barrado: *Gil*] Ximenez de Magallón, sastre, medio ducado
 Item, Juan de Gurrea, pellexero, medio ducado
 Item, Rodrigo Navarro, çapatero, medio ducado
 Item, Miguel de Marquesa, pelayre, un ducado
 Item, Martin de Aguerri [barrado: *Arregui de Logronio*], un ducado
 Item, Alonso Navarro, çapatero, un ducado
 Item, Juan de Miranda, texedor, un ducado
 Item, Miguel, su hermano, un florín de moneda
 Item, Luis Fernández, çapatero, un ducado
 Item, Gracián de Miranda, çapatero, un florín, y su suegra, tres florines de moneda que es todo un ducado
 Item, Martin Castillo, calçetero, un florín de moneda, [barrado: y *su suegra tres florines de moneda que todo hace un ducado*]
 Item, Luis de Burgos, medio ducado
 Item, su hijo, medio ducado
 Item, Matheo de Alaba, texedor de paños, medio ducado
 Item, Benito de Cartagena, bonetero, tres florines de moneda
 Item, Pedro Roncal, sastre, [barrado: *tres*] un florín de moneda
 Item, Pedro Guzmán, menor, un florín de moneda
 Item, Juan de Santaclara, texedor, medio ducado
 Item, Pedro Ortiz, çapatero, un ducado
 Item, Pedro, su hijo, medio ducado
 Item, el hijo de Blas, sastre, un florín de moneda
 Item, Martín de Peralta, sastre, un florín
 Item, Maestre Luis Enríquez, sastre, un florín de moneda
 Item, la biuda de Pedro de Bega, medio ducado
 Item, María de Sora, biuda, un florín
 Item, Gracián de Luna, texedor, con su madre, un florín [al margen: *verno de Juana González*] [sobrepuesto: *Item, Luis su yerno de Juana González, pelaire, un florín de moneda*]
 Item, Biolante Angel, suegra de Phelipe de Silos, biuda, un florín de moneda
 Item, Francisco Baygorri, texedor de paños, medio ducado
 Item, Juan, hijo de Jerónimo de Bardagí, texedor de paños, un florín
 Item, Salvador de Luna, cedaçero, medio ducado
 Item, Pedro de S. Miguel, medio ducado
 Item, Catalina la Corredera, medio ducado
 Item, Alonso de Espés y su madre, yerno de Rodrigo de Alegría, medio ducado
 Item, Juan de Ribas, sastre, hijo de María de Taraçona, medio ducado

- Item, Pedro Uxiacho, botero, un florín de moneda
- Item, Lope de Munárrez, tres ducados
- Item, Pedro de Monsarrate, calcetero, tres ducados y medio
- Item, Jayme Sebastián, un ducado y medio
- Item, Juan de Sevilla, tres ducados y medio
- Item, Francisco del Castillo, un ducado
- Item, Francisco Ruiz, un florín de moneda
- Item, Martín de Agreda, çapatero, un ducado
- Item, Juan de Agreda, su hermano, un ducado
- Item, Pedro de Agramont, notario, un ducado

Suma todo el dicho padrón en once planas, según arriba parece seiscientos y cinquenta ducados de quatro florines cada ducado y un florín de moneda, el qual hemos firmado de nuestros nombres nos, los echadores infraescritos constreñidos a lo que nos fue requerido y mandado, porque el servicio de sus alteças no cessase de cumplirse lo que le fue ofrecido y por virtud del poder a nosotros dado por los más de los singulares contenidos en el dicho rol de el qual fue fecho y concluido en la ciudad de Tudela el doceno día del mes de junio del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos y diez. Garci Pérez de Varaiz firmé por Francisco del Castillo y por Jayme Sebastián y por Pedro Monsarrate y por Juan de Sevilla, y por Lope Munárrez por mandado de ellos, porque no sabían firmar. Pedro de Agramont, notario. Item, fue tassado Antón Ruiz por los dichos tasadores en quince ducados. Martín, Pertus, Pedro y Francisco, que era fuera de este rolde por medio de Jayme Sebastián / Luis de Luna, cedaçero, Pedro y Francisco que era fuera de este rolde.

Poder. In Dei nomine amen. Sepan quantos esta presente carta de poder bien que nosotros el bachiller Don Juan de Barcelona, Don Martín de Taraçona y Don Juan de Mendoça clerigos en la iglesia parroquial de Señor San Miguel de esta ciudad de Tudela del Reyno de Navarra Francisco Ruiz, Dionis de Lerma, Lorenço de Lerma, Juan de Arjeles, Phelipe de Arguedas, Juan de La Sala, Cristóbal Navarro, Alonso Navarro, Jayme de Cascante, Alonso Vicente, Viçente Díaz, Alonso de La Sala, Juan de Vera, Miguel Françés, menor, Luis Navarro, Francisco Virto, Francisco de La Sala, Miguel de Aybar, y Alonso de Aybar, todo vecinos de la dicha ciudad de Tudela, tanto en nuestros [barrado: *propios nombres*] nombres propios por lo que las cosas infraescritas nos tocan y atañen como en voz y nombre de todos aquellos que nos quisieren adherir junta y divisamente loando y aprobando ante todas cossas la presentación, autos y enanços echos por D. Pedro Hernández, clérigo presbítero beneficiado en la parroquial de nuestra Señora del Rossario de la villa de Corella en raçón de la presentación de una cédula real de información con una petición a ella aneja que por nuestra parte y de otros muchos en ella interessados en días passados se impetró de la

Real Majestad del Rey Don Phelipe nuestro señor dirigida a los señores Virrey y Regente y Oidores del Real Consejo de este Reyno sobre pedir y obtener de su Real Majestad que los hijos y nietos de los christianos nuevos que a sesenta y dos años y más que se convirtieron a nuestra santa fe cathólica que fueren ábiles y suficientes y de buena vida y costumbres y que ellos ni sus padres ni abuelos no ayan cometido crimen por donde de derecho sean incapaces para ello puedan obtener en el dicho reyno oficios reales y públicos y beneficios en las iglesias del dicho reino, no obstante cierto asserto estatuto echo según se dice por los Reyes Don Juan y Doña Catalina y otras cossas en la dicha cédula real y petición a ella aneja contenidas a la cual nos referimos y aviendo los dichos autos y enanços por ratos y valederos de nuevo en los dichos nombres y cada uno de ellos, damos y otorgamos nuestro poder cumplido y bastante al dicho Don Pedro Hernández que está ausente, bien así como si fuera presente, con poder y facultad de sustituir y sacar en su lugar y en nuestro nombre uno y más procurador y procuradores para lo infraescrito y cada cossa y parte de ello cada y quando y como quisiere y por bien tubiere [barrado: *especial*], principalmente y expresa y para que en nuestro nombre bez y lugar y de los adherentes pueda proseguir la presentación de la dicha cédula real y petición a ella aneja donde y como conbiniere y pedir y suplicar la execución y effectuación de la dicha cédula real y en raçon de ello presentar y hacer judicial y extrajudicialmente todos los pedimentos requerimientos presentaciones de preguntas escritos escrituras testigos y probanças al dicho procurador y sustituidores y cada uno de ellos bien vistos así ante los dichos señores del Real Consejo como ante cualesquier de sus comissarios y pedir y obtener cualesquier probisiones y comisiones que fuere necesario y la relación de la execución de la dicha cédula y hacer exerçer y [barrado: *procurar*] presentar todas las otras cossas.

Y cada una de ellas a los que dicho es de susso con todas sus inçidencias, dependencias, anejidades y connejidades necessarias y oportunas y al dicho nuestro procurador y a sus sutituideros y cada uno de ellos bien bistos, para lo qual les damos y otorgamos en nuestro nombre y de nuestros adherentes pleno y plenísimo poder con libre larga y general administración y obligamos [barrado: *con*] a nosotros mismos y a nuestros bienes muebles y raices [barrado: *habidos*] y por aver mediante solemne estipulación fecha por el escribano infrascrito en bez y nombre de los que son interesados en ello de aver por firme y valedero todo quanto por nuestros procuradores y sustituideros y qualquiere de ellos acerca las cossas susso dichas que asta agora a sido dicho, fecho y procurado y lo que aquí a adelante se hiciere, negociare y procurare asta la diffinición del dicho negocio y que los relebaremos de toda carga de satisfacción, daño y enmienda, y que estaremos a juicio y pagaremos todo lo que contra nosotros será juzgado so la misma obligación y renunciamos auto de drecho y de fecho necessarias y en firmeça de todo lo susodicho rogamos y requerimos a vos Miguel de Cay notario real que estáis presente, repor-

téis la presente procura y a los presentes por lo mismo rogamos que sean testigos que fueron por tales llamados y rogados y otorgados Gerónimo Enrrico y Phelipe de Arguedas menor, estudiantes y abitantes en la dicha ciudad. Todo lo qual fue así otorgado ante mí el dicho Miguel de Cuay notario y testigos estando los dichos tres clérigos juntos y todos los otros [barrado: *capitulantes*] constituyentes de por sí de ellos en sus cassas y de ellos fuera de ellas divididos en la dicha ciudad de Tudela del dicho Reyno de Navarra a los veinte [barrado: y *tres*] dias del mes de mayo de mil quinientos sesenta y un años y todos los sobre dichos otorgantes y cada uno de ellos y los dichos testigos firmaron en el presente registro como se sigue: el bachiller Don Juan de Barcelona, Don Martín de Taraçona, Don Juan de Mendoça, Francisco Ruiz, Dionís de Lerma, Lorenço de Lerma, Juan de Argeles, Phelipe de Arguedas, Juan de Lasala, Christobal Navarro, Alonso Navarro, Jaime de Cascante, Alonso Vicente, Vicente Díaz, Alonso de Lasala, Juan de Vera, Miguel Françes menor, Francisco de Lasala, Francisco Virto, Miguel de Aybar, Alonso de Aybar, Gerónimo Enrrico, testigos Phelipe de Arguedas menor, testigo. Passó ante mí, Miguel de [barrado: *Cay*] Quay, notario.

La expulsión de los judíos

El primero día del mes de mayo del año mil y quatrocientos noventa y dos se publico el edicto de la expulsión de los judíos de los Reynos de Castilla, Aragón, Cataluña, Valencia y Yslas echo por el Rey Don Fernando y este mismo año el dia de año nuevo ganó el dicho rey la ciudad y reyno de Granada. A los quales judíos les dio de tiempo para irse todo el mes de jullio del dicho año y lo que mobió al dicho Rey Fernando a desterrarlos fue lo siguiente: este Rey Don Fernando tubo un hijo que se llamaba el Príncipe Don Juan y el rey tenía en su cassa un judío por físico, el qual llebaba al cuello una beta con una poma de oro grande y como el príncipe era muchacho se enamoró de ella y pidióselas muchas veces al judío, el qual rehusaba de dársela, y a la postre se la dio, y el príncipe quando la tuvo en su poder, luego procuró ver lo que estaba dentro, y assí la abrió y alló en ella un pergamino y en él pintado, nuestro Señor Jesucristo en un crucifijo y el perro del judío físico encima, y como que Jesucristo le estuviese besando en el culo. Fue tanto el sentimiento que el príncipe recibió aunque mochacho que se iba consumiendo y como el Rey Don Fernando no tubiese otro hijo y lo quisiese como padre andábale preguntando lo que tenía y haciéndole muchas preguntas regalos y fiestas y el príncipe de nada se alegraba, y assí el rey tomó en mucho secreto al príncipe, el qual con promesas y ofertas que le hiço de qualquiere merced que le pidiese le contó y descubrió su enfermedad, y que no tendría salud ni contento sino que en la misma ora castigasse al judío al qual mandó quemar vivo y en la misma ora mandó desterrar todos los judíos de España o que se hicieran christianos. Este fue el motibo y caussa.

El nuestro Silico, arçobispo de Toledo, fue hijo de padres limpios aunque pobres el qual correspondiendo a su natural ynclinación los judíos que se allaron sátrapas y canónigos de la Iglesia mayor de Toledo haciendo su oficio de perseguir a los tales intentaron, y de echo pusieron en execución afrentarle con pasquines y con palabras injuriosas asta obligarle al dicho arçobispo a satisfacer su honrra y haçer inquisición de la vida tratos y costumbres de los judíos y dexar un exemplar castigo y un testimonio de su dañada inclinación porque todos los idalgos por su pura y sinçera condición estuviessen todos prebenidos que no pudiessen ser engañados de los tales y assí entre otros muchos vituperios y vilipendios que se alló de ellos, fue que un día rebolbiendo unas antiqúissimas escrituras en el archibo de Toledo alló una copia y traslado de una carta original que enbiaron los judíos de España a los de Constantinopla quando el Rey de felice memoria Don Fernando inspirado del divino consistorio los desterró de España en la qual se consultaba el caso y rogaban les diesen consejo que más les conbiniese que es del tenor siguiente:

Carta de los judíos de España a los de Costantinopla

Judíos honrrados, salud y gracia, sepades que el rey de España por pregones públicos nos haçe volver cristianos y nos quitan las haciendas. Y nos quitan las vidas y nos destruyen nuestras sinagogas y nos haçen otras bexaciones, las quales nos tienen confusos e inciertos de lo que debemos haçer por la Ley de Moysen os rogamos y os suplicamos tengáis por bien de haçer aiuntamiento e inbiarnos con toda brevedad la declaración que en ello abredes fecho y. Chamarro, príncipe.

Respuesta de los judíos de Constantinopla a los de España

Amados hermanos en Moysén, buestra carta recibimos en la qual nos significáis los trabaxos e ynfortunios que padecéis de los quales al sentimiento a cabido tanta parte como a vosotros. El parecer de los grandes sátrapas y Rabiél es el siguiente: a lo que decís que el rey de España os haçe volver cristianos, que lo hagáis pues no podéis haçer otra cossa. A lo que decís que os mandan quitar vuestras açiendas, haçed vuestrs hijos mercaderes para que les quiten las suyas. A lo que decís os quitan las vidas, haçed a vuestrs hijos médicos y apotecarios para que les quitéis las suyas. A lo que decís que os destruyen vuestras sinagogas, haçed vuestrs hijos clérigos para que les destruyan sus templos. Y a lo que decís que os haçen otras bexaciones, procurad que vuestrs hijos entren en officios de repúblicas para que sujetándolos os podáis bengar de ellos y no salgáis de esta orden que os damos porque por experiencia veréis que de abatidos vendréis a ser tenidos en algo. Usufu, príncipe de los judíos de Costantinopla.

Estas cartas fueron en parte caussa que el dicho Arçobispo Silico acabasse con el Padre Santo Paulo terçero que ningun confesso pudiesse obtener beneficio

alguno en la Yglesia mayor de Toledo por que el Padre Santo lo rehusaba mucho por lo mucho que los judíos podían en la dicha Iglesia y casi toda ella estaba en poder de ellos por la mayor parte con arçiprestazgos, canonicatos y otras dignidades. Pero vistas por el Padre Santo estas caussas y otras justas e infinitas escrituras que descubrieron [barrado: *con*] su malicia y maldad de ellos concedió al dicho arçobispo que ningún confesso pudiesse tener canonicato ni beneficio alguno como lo vemos por experiencia, que para aver de servir de scholar en alguna capilla de la dicha Yglesia de Toledo se haze probança de como es christiano viejo tan auténticamente como se puede hacer para oficial del santo officio.

Illmo. Señor, la ciudad de Tudela diçe que por mandado de Vuestra Ilustrísima a llegado a la dicha ciudad, un comisario y a sacado de poder de Pedro Balandín, escribano real, el poder orijinalmente que otorgaron ciertos vecinos de la dicha ciudad descendientes de los que se convirtieron quando los señores Reyes Cathólicos mandaron salir de España a los judíos, y assí bien a sacado originalmente de poder de Hernando Conchillos de Marquina, escribano real, vecino de la dicha ciudad, el rolde e inventario de todos los judíos que pechaban a los señores reyes predecessores de su Real Majestad y las dichas escrituras originales se entiende que están en poder de Miguel de Ybarra, secretario de Vuestra Ilustrísima y a la dicha ciudad importa y conbiene mucho conservar y tener en su poder las dichas escrituras por el grande servicio de Dios nuestro señor que de ello resulta y utilidad pública y a la nobleça de la dicha ciudad para las Santas Ynquisiciones, collegios, hávitos, militares, iglesias de estatuto, confradías y otros officios en los quales se requiere y es necessaria absolutamente la limpieça y para que esta se conserbe en la dicha ciudad y otras partes y se sepa distinguir los que descienen de tales para que con el tiempo no se escurezca y estinga la memoria de los antepassados y se sepa y pueda distinguir la calidad de los hombres nobles de los descendientes de los comprehensos en el dicho rolde y poder suplica a Vuestra Ilustrísima sea servido de mandar restituir a la dicha ciudad los dichos originales de las escrituras en el referidas para tenerlas y ponerlas en el archibo de la dicha Ciudad a donde estarán perpetuamente guardadas y conservadas para el servicio de Su Magestad como para los efectos arriba referidos que en ello recibirán muy grande bien y merced de Vuestra Ilustrísima, a diez y seis de diciembre mil y seiscientos y nueve.

Aunque por aver sido informado su Señoría Ilustrísima que en los dichos papeles avía cossas importantes del servicio de su Majestad mando que para verlos se le trajessen y asta agora no los an entregado los dichos Pedro Balandín y Hernando Conchillos al secretario Miguel de Ibarra y así los Señores Regente y Consejo Real probean justicia en lo que piden por esse memorial Miguel de Ibarra. Que parta un Alguacil y baya a la ciudad de Tudela y traiga los papeles y escrituras mencionadas en este memorial que las tiene Pedro Balandín y a ello le compela a entregárselas al dicho alguacil y no las dando lo traiga presso a las cárçeles reales de esta ciudad y reconozca los escritorios y papeles de dicho

Pedro Balandín, y lo mesmo se entienda de Hernando Conchillos de Marquina, escrivano, y otro qualquier persona en cuiu poder se allaren y se despache por autto y se haga esta diligencia por aora a costas de la Ciudad.

Probeió lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo en acuerdo biernes a diez y ocho de diciembre del año mil seiscientos y nueve leído este memorial y la remisiba del mando hacer auto de ello presentes los señores Doctor San Vicente, regente, el Licenciado Liédena, Rada, Doctor Occo, el Licenciado Acosta, Doctor Beruete, el Licenciado Fermín del Consejo, Juan de Ureta, secretario.

En este negocio de la ciudad de Tudela contra el fiscal sobre que la dicha ciudad pide que se le entreguen las escrituras originales que tenían Hernando Conchillos de Marquina y Pedro Balandín nuestros escribanos reales en esta caussa presentada para que las pongan en el archibo de la dicha Ciudad para en conservación de su derecho y sobre otras cosas.

Se mandan entregar las escrituras originales que tenían Hernando Conchillos de Marquina y Pedro Balandín, escribanos reales en esta caussa presentadas a la dicha Ciudad de Tudela para que las ponga en su archibo para el efecto que lo piden con que antes y primero se saque un traslado de las dichas escrituras puesto en pública forma y se ponga en el arca de los de nuestro Consejo y así se declara y manda. Está cifrada con las cifras de los señores Doctor San Vicente, regente, el Licenciado Rada, el Doctor Occo, el Licenciado Fermín del Consejo.

En Pamplona en Consejo en audiencia, sábado a seis de ebrero del año de mil y seiscientos y diez, el Consejo Real declaró e pronunció esta declaración según y de la manera que por ella se contiene en presencia de Ulçurrun, sustituto fiscal, y Ozcariz, procuradores de este negocio, y mandó hacer auto de ello a mí, presente el señor Doctor Veruete del Consejo, Juan de Ureta, secretario.

Sacra Majestad, Martín de Ozcariz, procurador de la ciudad

De Tudela dice que vistos los autos por declaración de buestro Consejo pasada en cossa juzgada, se manda que quedando traslado haçiente fe de las escrituras que traxo el alguacil Jáuregui de poder de Hernando Conchillos de Marquina, escribano, a poder del escribano de esta causa se le volbiessen las dichas escrituras originales a la dicha ciudad para que las ponga en su archibo y aunque está sacado el traslado de las dichas escrituras el secretario de la dicha caussa no quiere dar las dichas escrituras originales al suplicante ni al secretario de la dicha ciudad diciendo que no las dará sino a quien tenga poder especial de la dicha ciudad para recibirlas, atento lo qual suplicó a Vmg. mande que el secretario dé al secretario de la dicha ciudad de Tudela las dichas escrituras originales o al suplicante, dándole quitamiento de su recibo luego sin excusa alguna y pide justicia, Martín de Ozcariz.

Decreto. Que baya una persona nombrada por el señor Regente a poner en execución la sentencia de esta caussa.

Autto. En Pamplona en Consejo en acuerdo a primero de abril del año de mil seiscientos y diez, leída esta petición el Consejo probeió lo contenido en la sobreescrita declaración y mandó hacer auto de ello a mí, presentes los señores Doctor San Vicente, rejente, licenciados Rada, y Doctor Occo del Consejo, Juan de Ureta secretario.

Doy fe yo, el secretario infraescrito, que oy este día el señor Doctor San Vicente, rejente del Real Consejo de este Reyno a nombrado al alguacil Çabalça para poner en execución lo contenido en la declaración de esta caussa, dándole para ello poder cumplido, en cuja certificación firmé en Pamplona a siete de mayo del año mil seiscientos y diez y que el dicho alguacil cobre sus dietas del dicho secretario por traslado fecho sacar de su original por mí, Herónimo de Burgui, secretario. No dañe lo borrado= de=Uarte=Escoron= los= con= con= leasse lo sobrepuesto= çapatero= menor=

DOCUMENTO 2⁷⁸

6 y 20 de septiembre de 1641

Documento de reconocimiento de sambenitos en la iglesia colegial de Santa María de Tudela.

AGN, Corte Mayor, Proceso 214990, fols. 613r-615r

Sacra Magestad

El fiscal de Vuestra Magestad en la caussa contra don Francisco de Aybar, vezino de la ciudad de Corella, dice que haviendo pidido en buestra Corte se sacasse testimonio auténtico de un sanbenito que entre otros está en la yglesia colegial de la ciudad de Tudela de un fulano Venedit, buestra Corte mandó dar treslado de la dicha petición al dicho Don Francisco de Aybar para que dentro de un día respondiesse lo que biesse le conbenía, y haviendo ydo a notificarle este auto Lucas Fernández, escribano, no consentió se le notificase como todo consta del dicho pidimento y autos que presenta.

Suplica a Vuestra Magestad mande que pues la dicha diligencia es vastante notificación y no a respondido cossa alguna, mande hacer en todo como por el dicho pidimento cuyo treslado presenta tiene pedido y que el Diego Parráiz y

⁷⁸ La transcripción de los documentos 2-4 ha sido realizada por Jesús Roce Martínez.

Fernando de Urroz, comisarios desta caussa, lo pongan luego en execución, pues an de partir a acabar las probanças de esta caussa a la dicha ciudad y sobre todo pide justicia. Licenciado don Joan de Aguayo.

Decreto

Compulsoria para que sin bajar la sávana se reconozca y se saque la raçón que se pide y se comete al letrado y comisario que entienden en este negocio.

Auto

Lo qual proveyó y mandó la Corte en Pamplona en la sala de la entrada, viernes a seis de septiembre del año mil seiscientos cuarenta y uno, y hazer auto a mí. Presentes los señores alcaldes Pereda don Guillén y Flores Juan de *Ulçurrun* por treslado Joan de *Ulçurrun* escribano.

Citación a Don Francisco de Aybar

En la ciudad de Corella a diez y nueve de septiembre del año mil seyscientos cuarenta y uno, yo el comisario infrascrito hice notorio el auto y mandato al dorso escrito de la real Corte a don Francisco de Aybar y Gorrays, y en siguiente le apercebí para que si quisiere se alle presente en la ciudad de Tudela y en la colegial della, y este día entre las cinco y seys horas después de medio día aber sacar la raçón y testimonio que se pide por la dicha petición y comprendido, dixo que se da por notificado y firmó don Francisco de Aybar y Gorrays ante my, Fernando de Urroz, receptor hordinario.

En la ciudad de Tudela a veynte del mes de septiembre del año mil seiscientos cuarenta y uno y dentro en la colegial della, yo el comisario infrascrito en birtud de la provisión y mandato de la real Corte haviendo ydo en compañía del licenciado Miguel Larraiz, abogado de las Audiencias reales y letrado comisario nombrado para esta caussa, y Juan Ruyz Pardo, sustituto fiscal de la dicha ciudad y diligenciero nombrado por el señor fiscal de su Magestad a la dicha colegial a requerimiento del susodicho a sacar la raçón que por la dicha provisión manda de los sanbenitos que están en la sávana que está públicamente colgada en la dicha colegial al salir de la puerta del pasadiço, que dicen el cubierto de Santa María y haviendo reconocido con todo cuydado si se podian ler los nombres y apellidos de los dichos sanbenitos y los que estaban en la dicha sávana por de adentro, no se pudieron ler ni distinguir los nombres y apellidos por estar en algunas partes las letras según parecían gastadas, y el mucho polbo que tenían mayormentes los que estaban por adentro. Y por esta raçón, haviéndose allado presente a todo lo susso dicho don Jherónimo de Marquina, procurador de don Francisco de Aybar y Gorrays, vecino de la ciudad de Corella, demandante en esta caussa, nos requirió berbalmente que él como tal procurador consentía en que se bajasse la dicha sávana y se reconociesen los dichos sanbenitos, assí

los que estaban públicamente como los de adentro. Y porque el dicho Joan Ruyz Pardo ynsistió y dijo que el apellido y nombre de Venedit estava a las espaldas de la dicha sávana y a menos que aquella se bajase no se podía ber ni sacar la razón que la dicha provisión manda. Y el dicho don Jherónimo de Marquina por haver insistido en lo mismo y visto por nosotros, los dichos comisarios, que no se podía cumplir en sacar ni ler los nombres y apellidos, se bajó la dicha sávana, y de la parte que estava públicamente hacia fuera se allaron que havía treynta y seis sanbenitos, cada uno dellos con sus nombres y apellidos. Y haviéndose bisto y leydo todos desde el principio asta el fin por nosotros, los dichos comisarios, y en por de nosotros, Joan Ruyz Pardo los fue leyendo, de que damos fe y de que no allamos ni ay del dicho nombre y apellido de Venedit en los dichos treynta y seis sanbenitos que están de par de fuera, y haviendo buelto la dicha sávana de la parte que estava para dentro, se allaron de la misma suerte treynta y quatro sanbenitos, todos ellos con sus nombre y apellidos y dos cuadros en blanco que son los mismos nombres y apellidos que están en la dicha parte, de manera que con los dichos dos cuatros en blanco bienen a estar en cada parte a treynta y seis. Y por lo mismo, haviendo bisto y reconocido con todo cuydado y leydo los nombres desde el principio asta el fin, y el dicho Ruyz Pardo de la misma suerte de que damos fe, no se alló ningún nombre ni apellido de Venedit en la dicha sávana por de adentro no por de fuera, menos que no se pudieron conocer las letras primeras del sanbenito primero de la segunda ylera que está de par de adentro por estar gastadas, y lo que se alcanza a ler dize de la forma siguiente: Nez, sastre xptiano nuevo de judfo, vezino de la ciudad de Tudela, reconciliado por hereje judayzante, año mil quinientos y diez y seys y en el el aro que está la dicha sávana se alló un sanbenito suelto a más de los dichos, que no hera del nombre y apellido de Venedit. Y más arriba donde está la dicha sávana están quatro sanbenitos arrimados a la pared, al parecer nuevamente puestos según el lienço y letra, porque se len muy bien como en efecto se leyeron, y no son del apellido de Venedit. Y damos fe y verdadero testimonio que la dicha sávana que assí se bajó se bolbió a poner de la misma forma y en el puesto que antes estava. Y para que dello conste, se hiço este auto y lo firmamos Licenciado Miguel Parraiz. Ante my Fernando de Urroz, receptor hordinario.

Valga lo sobrepuesto ser y enmendado estan [aro] no dañen los borrados por comisario. Doy fe y testimonio yo, el dicho Fernando de Urroz, que este treslado lo saqué bien y fielmente del original que en mi poder queda, a pidimento del dicho don Francisco de Aybar y Gorrayz, vezino de la ciudad de Corella, y en fe dello firmé y signé como acostumbro. En testimonio de verdad. Fernando de Urroz, receptor hordinario.

DOCUMENTO 3

16 de noviembre de 1783, Tudela

«Representación a la Inquisición sobre la manta de la Yglesia»

Archivo Eclesiástico de Tudela, AC 1.1.7.5, 195/8

Muy Ylustre Señor,

La Santa Yglesia de Tudela de Navarra elevada a Cathedral por la Santidad de Pío Sexto a instancias del Rey Nuestro Señor que Dios guarde, hace presente a Vuestra Santidad que para la celebridad de su exaltación y recibimiento de su primer obispo ha hecho lucir su templo obra magnífica de los Señores Reyes de Navarra y le ha sido preciso quitar un lienzo pintado y dividido en cuadros que contenía algunas familias o apellidos notados en otro tiempo por V.S. y que pendía de una de las frentes de su hermoso crucero con el resuelto animo de bolberlo a colocar quan se finalizase el lucimiento, queriendo pues llevar a efecto esta puesta reposición y advirtiendole que por exequitarlo ha de perder la Yglesia gran parte de su hermosura por estar el lienzo obscurecido y denegrido [*sobrepuesto*: por su antigüedad] y ser el lugar don estava colocado uno de los principales y que mayor golpe de vista puede dar, estando uniforme, al que visitara este Santo Templo, lo ha suspendido hasta consultar a Vuestra Santidad si será de su agrado el que con tan justo motivo se coloque en otro sitio, que aunque público, no ocasione tanta disconformidad. Y respecto de que entre la puerta principal de los claustros de esta se coloque en otro sitio, que aunque público, no ocasione tanta disconformidad, y respecto de que entre la puerta principal de los claustros de esta Yglesia y el cuerpo de ellos ay uno más proporcionado a este fin suplica a V.S. rendidamente se sirva en dar esto para su colocación.

Espera de V.S. este favor. La Santa Yglesia de Tudela de Navarra y en su nombre. Licenciado D. Joseph Colón, D. Ignacio Lecumberri, D. Esteban de Oliven, D. Zacharías López, D. Pedro Sartolo, secretario.

DOCUMENTO 4

12 de diciembre de 1783, Tudela

«Carta de la Ynquisición de Logroño en que da facultad para quitar la manta o sanbenitos de la Yglesia y ponerlos en otro lugar de la misma Yglesia de acuerdo de su familiar D. Manuel de Lavastida [...]. A sus resultas se puso esta Manta en la entrada del claustro, donde existe».

Archivo Eclesiástico de Tudela, AC, 1.1.7.5, 195/7 (cajón 14, letra C, núm. 34)

Mui Señor mío. En vista de la representación que esa Santa Yglesia Cathedral ha hecho a este Santo Oficio sobre la translación de sanbenitos, ha acordado entre otras cosas dar comisión al familiar Don Manuel de Labastida, para que avocándose con V.S. de común acuerdo, hagan colocar los referidos sanbenitos, o bien en el lugar que ha propuesto el cavildo, o en otro siempre que sea claro, y seguro dentro de la misma Yglesia. Lo que participo a V.S. para que lo ponga en consideración del cavildo para su inteligencia. Con este motivo me ofrezco a la disposición de V.S. de quien quedo con fina voluntad, rogando a Nuestro Señor [guarde] su vida [...] Santa Ynquisicion de Logroño, a 12 de Diziembre de 1783.

B. L. M. de V.S. Su más atento servidor y [capp.] Antonio Joaquin Entero y Ramos. Señor Presidente de la Yglesia Cathedral de Tudela.

Recibido: 25/12/2013

Aceptado: 20/12/2014